



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2017-MPH/A.

Ayacuchó,

03 OCT. 2017

VISTO:

El Opinión Legal N° 263-2017-MPH/16. de fecha 23 de setiembre 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Reconsideración presentado por el señor Walter Sdenco Cisneros De la Cruz, contra la Resolución de Alcaldía N°456-2017-MPH/A de fecha 04 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, habiendo evaluado y valorado todos los documentos obrantes en autos correspondientes a lo resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 456-2017-MPH/A, de fecha 04 de agosto de 2017, se precisa que, dicha resolución que supone, viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos", de acuerdo a lo señalado en el Artículo 207° Numeral 207.1 de la Ley N° 27444 modificada por Decreto Legislativo 1029° y el Decreto Legislativo N° 1272, mediante el cual se estableció de forma estricta cuales son los recursos administrativos con los que cuenta el administrado para cuestionar un acto administrativo siendo estos: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación, solo en casos que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; señalando de forma estricta en el Numeral 207.2 de la Ley N° 27444 modificado por Decreto Legislativo N° 1272, que el término para la interposición de los recursos señalados precedentemente, siendo este de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles consecutivos. es menester señalar que el recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Walter Sdenco Cisneros De la Cruz contra la Resolución de Alcaldía N° 456-2017 - MPH/A se declara IMPROCEDENTE, **ello al haberse incoado de manera extemporánea al haber formulado su pretensión a la fecha 14 de setiembre del 2017, teniendo como plazo máximo hasta el día 13 de setiembre del presente año**, en efecto la primigenia Resolución de Alcaldía N° 456-2017-MPH/A, ha adquirido la condición de "Acto Firme" conforme se desprende del Artículo 212° de la Ley N° 27444 que señala: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá, el derecho de articularlos quedando firme el acto"** precepto legal que es concordante con lo señalado en el Artículo 131° Numeral 131.1 de la misma Ley modificada por Decreto Legislativo N° 1272 que señala: "Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio ... ";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión planteada por el recurrente Walter Sdenco Cisneros De La Cruz, por haber sido interpuesta de manera extemporánea por lo que el acto administrativo (Resolución de Alcaldía N° 456-2017-MPH/A), quedó firme y con todos sus efectos legales que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CARECE DE OBJETO, emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto del recurso interpuesto, toda vez que ha sido incoada de manera extemporánea, por lo que el Acto Administrativo (Resolución de Alcaldía N° 456-2017-MPH/A), que declaró procedente la nulidad de oficio en Vía Judicial de la Resolución de Gerencia N° 382- 2014-MPH/GDUyR a fin de que se interponga demanda contencioso Administrativo ante el poder Judicial sobre Nulidad del Acto Resolutivo mencionado quedó firme y con todos sus efectos legales que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al recurrente Walter Sdenco Cisneros De la Cruz, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Procuraduría Pública Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE